



Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

de Conceder semejantes gravas, se Salga en Justicia,
defendiendo sus Regalías, por el Cavallero Procurador
Gral, en todos Tribunales: Yendo sobre asunto p[ar]te
cular no lo Exequite, Y para ello si llegase el Caso, traiga
Fazon sobre lo que se sufre el Litis para Resolver el
asunto.

En virtud de auto del Sr. Conde. se Leyo en este Ayuntamiento
del D[omi]ngo en el D[omi]o de las Viñas...
tambien pedimento dado por parte de los heredados en el D[omi]o
de las Viñas, que toma agua de la Laguna de
Benetuzen, en que hace Relación de la porción en que
están del Reparamiento que se hizo de dicho D[omi]o, para
repar las tierras que cada Año pose; ha llegado asu nov[is]i-
sima se intenta inobar en d[icho] Reparamiento, en que de
tiempo inmemorial han estado, todo en perjuicio de sus partes,
por que lo Concedia, pidiendo los autos que hubiese Echos, Con
lo demas que veniera de d[icho] pedimento, Y Juramento que
presento = La Litu. haviendolo dydo. Acordo que el nuevo Re-
paramiento hecho en d[icho] D[omi]o, en virtud de su auto
por el Sr. D. Joseph Fontes, Vec. de su Conuicio, sellen ha-
devido Echos, Y a ello d[icho] Sr. adicamen de los Abogados
de la Real Audiencia las Regalías de este Ayuntamiento
su d[icho] asunto.

40
Vepartim. de las Viñas...
Diose testimonio dado por Joseph Gomez & Morante, Es.
de una Orden mandada, por el que Contra hauese hecho
el Reparamiento de Nensibios y gafa, de otra Capital, Y